

marzo), que publicaba la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso convocado por Ordenes de 6 de octubre y 20 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre y 17 de diciembre) entre Profesores agregados de Universidad para la provisión de las cátedras de «Física general» de la Facultad de Ciencias de las Universidades del País Vasco (Bilbao), Granada, Palma de Mallorca y Cádiz, de la Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián de la Universidad del País Vasco y de la Facultad de Química (Sección de Física) de la Universidad de Santiago, y teniendo en cuenta las documentaciones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos a los siguientes aspirantes:

Admitidos

Don José Ros Pallarés, titular de disciplina equiparada por Orden de 27 de julio de 1981.

Don José Miró Nicoláu, titular de disciplina equiparada por Orden de 27 de julio de 1981.

Excluidos

Doña María Teresa Mora Aznar, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Fernando González Caballero, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Vicente Colomer Viadel, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don José Doria Rico, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Daniel Pardo Coliantes, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Carlos Santamaría Salazar, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Juan José Barbolla Sancho, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso de alzada a que se refieren los artículos 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

11231 RESOLUCION de 29 de abril de 1982, del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XVII, «Estadística», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón, por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se cita a los señores admitidos para la provisión de la cátedra del grupo XVII, «Estadística», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón (Universidad de Oviedo), convocada por Orden de 22 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las trece horas del día siete del próximo mes de junio, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, calle José Gutiérrez Abascal, 2, y hacer entrega de una Memoria sobre concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Presidente del Tribunal, Miguel Jerez Juan.

11232 RESOLUCION de 2 de mayo de 1982, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares, para proveer las vacantes correspondientes en los Colegios Públicos que se citan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 al 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 985/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y disposición adicional segunda del Decreto 1275/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Nombramiento de los Directores de Centros Escolares Públicos,

Esta Dirección General ha resuelto:

I. Convocatoria

Vacantes:

1.º Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 16 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el anexo de esta Resolución. No se incluyen en la presente las vacantes existentes en las provincias de Cataluña y País Vasco, que serán objeto de especial convocatoria por los correspondientes órganos de estas Comunidades Autónomas.

II. Turnos

- General.
- Consortes.

2.º La asignación de turnos de cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo en consecuencia al turno de consortes la 3.ª, 6.ª y 9.ª, etc., vacantes en entidades de hasta 50.000 habitantes, y la 10, 20, 30, etc., en las capitales de provincia y entidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3.º Por el turno general podrán participar:

- Los Directores escolares en servicio activo.
- Los Directores escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumerario, o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.
- Los Directores Escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado al aprobar los ejercicios del concurso-oposición continuar como Maestros nacionales.
- Los Directores escolares que en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1982 desempeñen Direcciones declaradas excedentes.

4.º Podrán participar por el turno de consortes:

- Los Directores escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección escolar en la entidad que se solicita.
- Los Directores integrados en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo, Decreto de 20 de abril de 1967, consortes de Funcionarios de Cuerpos docentes que dependían de la antigua Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5.º Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir Dirección escolar con carácter provisional, no sean aún titulares de una Dirección en propiedad definitiva, así como los reingresados en igual situación y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6.º En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación a los solos efectos de obtención de entidad de referencia de Directores escolares que sean titulares en Centros de régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellidos del otro Director consorte.

III. Preferencias

7.º La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

A) Méritos:

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

- Organización y funcionamiento interno del Centro en general.
- Planificación y rendimiento de la enseñanza.
- Organización y funcionamiento de las instituciones, servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

- Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro de su Dirección.
- Publicaciones (obras y artículos de carácter pedagógico y de investigación).
- Publicaciones de manuales escolares y otro material de dático.